

**RESOLUCIÓN TEI Nº 2/2022: SANCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE FETEMBA AL JUGADOR SEBASTIÁN PUK VIDAL Y OTROS**

**VISTO**

- La comunicación del Director de Competencias de la FATM, Nicolás H. Leiva del 6/05/2022, informando que la Sra. Beatriz Vidal García solicitó la inscripción del menor Sebastián Puk Vidal al Torneo Grand Prix de Rosario como jugador libre. Alertando también que hacía pocos días el citado jugador había sido dado de alta en FATM por Fetemba y que, en conocimiento de la sanción vigente al jugador, se configuraba una situación que necesitaba ser aclarada y resuelta, para aceptar o rechazar el pedido de inscripción del jugador al Torneo mencionado.
- La comunicación formal de la Resolución 1/2022 del Tribunal de Disciplina de Fetemba del 19/04/2022, que dispuso sanciones al jugador Sebastian Puk Vidal, a su padre Sr. José Puk Vidal y al Jugador Eduardo Mielnik.
- La solicitud del Director de Competencias de Fetemba, Rafael Díaz Mallea, del 6/05/2022, para que dicho jugador no pueda intervenir en eventos nacionales de ningún tipo, mientras dure la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina de Fetemba, ni como jugador libre ni como jugador de ninguna Asociada a la Federación Argentina.

**y CONSIDERANDO:**

- Que se trata de infracciones graves, que incluyeron “agresión física”, y que fueron sancionadas en forma fehaciente por Fetemba, Asociada a la FATM.
- Que la FATM “Es la institución reconocida por la Secretaria de Deportes de la Nación, Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo y Comité Olímpico Argentino como la autoridad máxima del Tenis de Mesa en la República Argentina” (Artículo 1º del Estatuto FATM, final del primer párrafo).
- Que si bien las suspensiones y prohibiciones dispuestas por el Tribunal de Disciplina de Fetemba se aplicaron a los Torneos de su ámbito, el ignorar estas sanciones para los Torneos del ámbito de la FATM implicaría no apoyar al objetivo de “Promover, proteger y respetar los estándares de juego limpio, no discriminación, igualdad, y equidad impulsados por los valores olímpicos a nivel nacional e internacional” (Objeto “g” del Estatuto de la FATM).
- Que el Tribunal de Ética e Infracciones de la FATM es el órgano con responsabilidades específicas sobre el Objeto “g” del Estatuto de la FATM, y en consecuencia considera que corresponde apoyar el pedido de Fetemba y extender el ámbito de las sanciones de la Resolución 1/2022 del Tribunal de Disciplina de Fetemba a los eventos nacionales de la FATM de cualquier tipo, y aplicado a las personas, independientemente de que se presenten como “jugadores libres” o como jugadores de cualquier Asociada a la FATM o en representación de entidades deportivas de otros países.



## TRIBUNAL DE ÉTICA E INFRACCIONES

- Por todo lo expuesto,

### el Tribunal de Ética e Infracciones RESUELVE:

1. Suspender a los siguientes jugadores, hasta las fechas indicadas para cada uno, para intervenir en las Competencias del Circuito Nacional de la FATM (Torneos Grand Prix, Campeonato Argentino y Campeonato Abierto de la República). Tampoco se les permitirá ingresar a las instalaciones donde se estén desarrollando las competencias referidas.

- a. Eduardo Mielnik            Hasta el 19/04/2023
- b. Sebastián Puk Vidal      Hasta el 19/10/2022

Las suspensiones son a “título personal”, independientemente de que los jugadores se presenten como “jugadores libres”, como jugadores de cualquier Asociada a la FATM o en representación de entidades deportivas de otros países.

2. Disponer la prohibición de ingreso a los lugares donde se desarrolle cualquier Competencia del Circuito Nacional de la FATM (Torneos Grand Prix, Campeonato Argentino y Campeonato Abierto de la República), hasta la fecha que se indica, al Sr:

- a. José Puk Vidal            Hasta el 19/04/2023

3. Notifíquese el contenido de la presente resolución a los jugadores Eduardo Mielnik y Sebastián Puk Vidal y al Sr. José Puk Vidal. Comuníquese a la Dirección de Competencias de Fetemba, al Tribunal de Disciplina de Fetemba y a la Comisión Directiva de Fetemba. Asimismo, comuníquese a la Dirección de Competencias de la FATM y a la Comisión Directiva de la FATM.

4. Archívese la presente resolución conjuntamente con las constancias reunidas y mencionadas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Mayo de 2022

**Tribunal de Ética e Infracciones FATM**

**Pablo Carlevarino    Eduardo Casanova    Daniel Marcucci**